RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1259/2010

La Paz, 10 de Noviembre de 2010

VISTOS:

Abog. Katia Maria Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Nota presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, solicitando la revisión de la Categoría que tiene como usuario **Inés Amanda Valenzuela de la Vega** con Cédula de Identidad No. 495703 La Paz, y se establezca la Categoría a ser aplicada.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado por el Decreto Supremo No. 28291, de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO) establece en su artículo 79 que la Superintendencia, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, queda encargada de clasificar a los Usuarios en las categorías establecidas, en función de variables técnicas.

Que, la Resolución Administrativa SSDH No. 1382/2006, de fecha 9 de octubre de 2006, señala en su inciso 1.4 Casos Especiales, cuando se presenten casos que no puedan categorizarse, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de establecer en base a la información proporcionada, la categoría a la cual pertenece el usuario.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DRC 2082/2010, de 18 de octubre de 2010, considerando el análisis, bajo el principio de tarifas equitativas señalado en la normativa legal vigente, recomienda proceder a la categorización del usuario **Inés Amanda Valenzuela de la Vega**, a la categoría Doméstica.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1180/2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, previo análisis de la normativa legal vigente, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el Informe DRC 2082/2010, se disponga la categorización del usuario **Inés Amanda Valenzuela de la Vega** a la Categoría Doméstica.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el Articulo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. O47412009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones que le reconocen la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003, la Resolución Administrativa SSDH No. 1382/2006, de fecha 9 de octubre de 2006, el Decreto Supremo No. 28291, de 11 de agosto de 2005; y, demás disposiciones sectoriales;

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la categorización del usuario de gas natural **Inés Amanda Valenzuela de la Vega** a la **Categoría Doméstica**.

SEGUNDO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Katia Mata Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

708987

INFORME LEGAL
DJ 1180/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: **CATEGORIZACIÓN DE USUARIOS DE GAS NATURAL**

FECHA: La Paz, Noviembre 10 de 2010.

Señor Director.

En atención al Informe DRC 2082/2010, de fecha 18 de octubre de 2010, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Antecedentes)

a) Usuario **José Luís Almanza Villarroel** con Cédula de Identidad No. 2015810 La Paz:

   a. Nota GNRGD–2058–UOM–LP–160/2010, emitida por Yacimientos petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)

   b. Carta de José Luís Almanza Villarroel, de fecha 22 de Septiembre de 2010, con domicilio en la Zona de Miraflores, Calle Lucas Jaimes No. 2072 de la ciudad de La Paz, solicitando al Gerente Nacional de Redes de Gas y Ductos YPFB, la revisión del volumen de su consumo a efecto de determinar su categoría real.

   c. Copias simples de 10 facturas de consumo, emitidas por YPFB, desde septiembre de 2009 hasta julio de 2010, sin adjuntar la de diciembre.

   d. Copia simple del proyecto de la instalación.

b) Usuario **Inés Amanda Valenzuela de la Vega** con Cédula de Identidad No. 496703 La Paz:

   a. Nota GNRGD – 2058 – UOM – LP – 160/2010, emitida por Yacimientos petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)

   b. Carta de Inés Amanda Valenzuela de la Vega, de fecha 24 de junio de 2010, con domicilio en la Zona de Villa Fátima,Barrio Comibol, Calle 17 esquina Dulón No. 1625, de la ciudad de La Paz, solicitando al Gerente Nacional de Redes de Gas y Ducto, el cambio de Categoría de Gas Natural.

   c. Copia simple del proyecto de Instalación.

   d. Copias simples de 09 facturas de consumo, emitidas por YPFB, desde septiembre de 2009 hasta mayo de 2010.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

SEGUNDO. (Análisis)

La Resolución Administrativa SSDH No. 1382/2006, del 09 de octubre de 2006, establece en el inciso 1.4 *"**Casos Especiales**: Cuando se presenten casos que no puedan recategorizarse de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores, la Superintendencia de Hidrocarburos, en base a la información presentada por el cliente y por el Distribuidor establecerá una de las 3 Categorías indicadas previamente, que se aplicará en dicho caso."*

De la revisión de los antecedentes, se puede establecer que mediante nota GNRGD–2058–UOM–LP–160/2010, YPFB a través de la Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos, solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a la Resolución Administrativa SSDH No. 1382/2006, establecer la categoría a ser aplicada con relación a los casos de **José Luís Almanza Villarroel** y **Inés Amanda Valenzuela de la Vega**.

El análisis realizado en el Informe Técnico DRC 2082/2010, se colige que:

- De acuerdo a las facturas presentadas por **José Luís Almanza Villarroel** y **Inés Amanda Valenzuela de la Vega**, corresponde a la Categoría Doméstica (consumo mensual menor a 15.000 PCM).

- YPFB ha venido aplicando una tarifa de la Categoría comercial a ambos usuarios, *"sin embargo los consumos mensuales evaluados en 11 meses en el caso del Sr. Almanza y 9 meses en el caso de la Sra. Valenzuela, no alcanzan a superar el consumo mínimo de dicha categoría."*

Recomendando que *"bajo el principio de tarifas equitativas señalado en la normativa legal vigente, corresponde la categorización solicitada (...)"*; debiendo comunicar esta decisión a YPFB para su correspondiente aplicación.

De acuerdo al Informe DRC 2082/2010, mediante Informe DRC 566/2009 de 21 de abril de 2009 y Resolución Administrativa ANH 0784/2009; se resolvió un caso similar de categorización de Usuario de Gas Natural.

De acuerdo al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado por el Decreto Supremo No. 28291, de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO), Art. 78, se establece las categorías de los usuarios en Industrial, Comercial y Doméstico; y, el Art. 79, señala que la Superintendencia, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, queda encargada de clasificar a los Usuarios en las categorías establecidas, en función de variables técnicas.

TERCERO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, luego del análisis de la Reglamentación vigente sobre el tema, en mérito a lo establecido por la Resolución Administrativa SSDH 1382/2006 de 9 de octubre de 2006, Artículo primero inciso 1.4.; y, el Art. 79 del REGLAMENTO, de acuerdo a lo establecido en el Informe DRC 2082/2010, se recomienda disponer la recategorización de los usuarios **José Luís Almanza Villarroel** y **Inés Amanda Valenzuela de la Vega**, a la Categoría Doméstica.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Con relación a la segunda recomendación establecida en el Informe DRC 2082/2010, se considera pertinente que dicha Dirección sea quien requiera a YPFB el informe sobre la aplicación de la categoría comercial para el usuario **Inés Amanda Valenzuela de la Vega**, en los términos señalados en el referido Informe.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:

Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Noviembre 10 de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.

Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/Kmmr

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

18 OCT. 2010
16:04
716297

INFORME
DRC 2082/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS

VIA: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas.
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.

DE: Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO - DRC

REF. **CATEGORIZACION DE USUARIOS DE GAS NATURAL**

FECHA: 18 de octubre de 2010

Antecedentes.-

Mediante carta GNRGD-2058-UOM-LP-160/2010, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (**YPFB**) solicito a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) revisar la categorización de dos usuarios de gas natural de la ciudad de La Paz, en aplicación de la Resolución Administrativa SSDH N° 1382/2006 de 9 de octubre de 2006 (**RA 1382/2006**).

Para tal efecto, **YPFB** adjuntó lo siguiente:

A.- Del usuario José Luis Almanza Villarroel:
1. Carta de solicitud del usuario, con domicilio en la Calle L. Jaimes 2072 de Miraflores- La Paz. para el cambio de categoría de Comercial a Doméstica.
2. Copias de diez (10) facturas de consumo desde septiembre/2009 hasta julio/2010 (no se incluye diciembre/2009).
3. Copia del proyecto de la instalación.

B.- Del usuario: Inés Amanda Valenzuela de De La Vega:
1. Carta de solicitud del usuario, con domicilio en la Calle 17 esq. Dulon 1625, Barrio Comibol, de Villa Fátima-La Paz, para el cambio de categoría de Comercial a Doméstica.
2. Copias de nueve (9) facturas de consumo desde septiembre/2009 hasta mayo/2010.
3. Copia del proyecto de la instalación.

Mediante informe DRC-0566/2009 de 21 de abril de 2009 y Resolución Administrativa ANH 0784/2009, se resolvió un caso similar de categorización de usuario de Gas Natural de Comercial a Doméstico.

Análisis.-

En base a la documentación mencionada y en análisis de la reglamentación vigente (**RA 1382/2006**) se puede señalar lo siguiente:

1. El inciso 1.4 de la **RA 1382/2006,** establece que "*Cuando se presenten casos que no puedan categorizarse de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores, la Superintendencia de Hidrocarburos, en base a la información presentada por el cliente y por el Distribuidor establecerá una de las 3 Categorías indicadas...*"
2. Los incisos 1.1.5, 1.2.5. y 1.3.5. de la **RA 1382/2006** respecto al volumen medio de consumo establece que éste debe evaluarse en **seis meses representativos**. Los consumos de los dos usuarios mencionados en el presente informe, calculados en Pies Cúbicos por Mes (PCM) de la diferencia de lecturas, son los siguientes:

Sr. Almanza:

Mes	Lect. Ant.	Lect Act.	m^3/mes	PCM
sep-09	694	719	25	882.88
oct-09	719	721	2	70.63
nov-09	721	753	32	1,130.08
dic-09	753	777	24	847.56
ene-10	777	798	21	741.62
feb-10	798	822	24	847.56
mar-10	822	847	25	882.88
abr-10	847	872	25	882.88
may-10	872	892	20	706.30
jun-10	892	999	107	3,778.71
jul-10	999	1065	66	2,330.79
Prom. 6 ult. meses				**1,571.52**

Sra. Valenzuela:

Mes	Lect. Ant	Lect. Act.	m^3/mes	PCM
sep-09	482	547	65	2,295.48
oct-09	547	598	51	1,801.07
nov-09	598	663	65	2,295.48
dic-09	663	729	66	2,330.79
ene-10	729	788	59	2,083.59
feb-10	788	832	44	1,553.86
mar-10	832	922	90	3,178.35
abr-10	922	979	57	2,012.96
may-10	979	1038	59	2,083.59
Prom. 6 ult. meses				**2,207.19**

3. Del análisis realizado por **YPFB** existen los siguientes hechos:
   a. Según el proyecto del Sr. Almanza, el caudal de demanda máxima corresponde a la categoría Comercial (mayor a 150 PCH); sin embargo en el caso del proyecto de la

Sra. Valenzuela, el caudal de demanda máxima corresponde a la categoría Doméstica (3.7 m^3/h = 130.7 PCH, menor a 150 PCH)

b. Según las facturas de consumo el volumen medio de consumo mensual de ambos usuarios corresponde a la categoría Doméstica (Consumo mensual menor a 15,000 PCM).

4. **YPFB** hasta la fecha ha venido aplicando una la tarifa de la Categoría Comercial a ambos usuarios, sin embargo los consumos mensuales evaluados en 11 meses en el caso del Sr. Almanza y 9 meses en el caso de la Sra. Valenzuela, no alcanzaron a superar el consumo mínimo de dicha categoría.
5. Los consumos mensuales de los usuarios, de acuerdo a las facturas presentadas, fueron en todos los casos menores a 4,500 PCM, lo cual produjo pagos de consumo mínimo de la categoría Comercial.
6. Es evidente, en la evaluación de los meses de consumo de los usuarios mencionados, que dichos consumos analizados corresponden a la categoría Doméstica, a pesar que el diseño de la instalación en el caso del Sr. Almanza prevé mayores consumos máximos, ya que en todos los casos las instalaciones son las diseña para largo plazo y con una simultaneidad de uso de los equipos instalados mayores a las reales.
7. En el caso de la Sra. Valenzuela, **YPFB** debió aplicar desde el principio la categoría Doméstica, según el proyecto aprobado.

Conclusiones y Recomendaciones.-

1. Considerando el análisis previo, bajo el principio de tarifas equitativas señalado en la normativa legal vigente, corresponde la categorización solicitada; por lo que se pone a consideración de su autoridad la aprobación mediante Resolución Administrativa, de **la categorización de los usuarios de gas natural: Sr. José Luis Almanza Villarroel y Sra. Inés Amanda Valenzuela de De La Vega, a la categoría DOMÉSTICA.**
2. Requerir de parte de **YPFB** un informe sobre la aplicación de la categoría Comercial para el usuario **Inés Amanda Valenzuela de De La Vega**, considerando el caudal de demanda máximo del proyecto aprobado es de 3.7 m^3/h = 130.7 PCH, menor a 150 PCH.
3. Comunicar la decisión a **YPFB** para su aplicación.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes, atentamente.

Juan Carlos Negrón Cossío.
INGENIERO – DRC

V°B°

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.

cc. DJ.
Adj. Documentos mencionados